



LA ILMA. SRA. DOÑA MARÍA LUISA ZAMORA RODRÍGUEZ, CONCEJAL-SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO ALIA CON SUS MÓDULOS CONTRATADOS E INSTALADOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, A EFECTOS DE DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DEL GASTO.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Administración Interna y Contratación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que con fecha 23 de mayo de 2017 el Servicio Administrativo de Tecnología y Protección de Datos remite a este Servicio el Pliego de Prescripciones Técnicas e Informe Técnico, elaborado por la Sección de Informática y Telecomunicaciones a los efectos de proceder a la tramitación del referido expediente de contratación, cuyo objeto consiste en el mantenimiento de la aplicación informática Alía y sus módulos, en las condiciones que se señala a continuación. El servicio debe comprender:

- a) Servicio de asistencia de telefónica ilimitado.
- b) Subsanación de errores.
- c) Mejoras con nuevas funcionalidades.
- d) Cambios legales que no impliquen hacer un producto nuevo.
- e) Asistencia remota.
- f) Mantenimiento y licencia de un nuevo producto sustitutivo de nueva generación si se realizase.

II.- El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 34.347,00 IGIC incluido, siendo el importe neto de 32.100,00 euros y el IGIC de 2.247,00_euros; y el valor estimado de la contratación incluida la posible prórroga, y sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración asciende a 64.200,00 €. El presente gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria A1120 92610 21600.

III.- Que si bien la citada contratación se empezó a tramitar durante el ejercicio 2017, a petición del Sr. Tesorero la misma quedó en suspenso hasta que en el mes de noviembre se comunica al Servicio de Administración Interna y Contratación que se continúe con la tramitación y, pese a su inclusión en el Decreto de excepción al

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	1/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



calendario contable, la misma no pudo completarse antes de la finalización del año por lo que se ha vuelto a iniciar en el presente ejercicio, siendo el precio y los requisitos de la contratación los mismos que los solicitados en un inicio por el Servicio Administrativo de Tecnología y Protección de Datos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCAP), se considera que forma parte del Sector Público, las Entidades que integran la Administración Local rigiendo en la materia el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la ley.

II.- El contrato cuya ejecución se propone puede ser calificado como de **contrato de servicios** de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

III.- La adjudicación del presente contrato se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2 del TRLCSP, mediante **procedimiento abierto**, que señala que “La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido”.

IV.- De acuerdo con lo establecido en el art. 159.2 del TRLCSP “en los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde la publicación del anuncio del contrato. En los contratos de obras y de concesión de obras públicas, el plazo será, como mínimo, de veintiséis días. Sin embargo al ser su tramitación urgente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 del TRLCSP, este plazo se reduce a la mitad, siendo entonces de 7 días el plazo para licitar.

Por lo que respecta a la publicidad de la licitación de conformidad con el art. 142.1 del TRLCSP “Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los negociados que se sigan en casos distintos de los contemplados en los apartados 1 y 2 del artículo 177, deberán anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado. No obstante, cuando se trate de contratos de las Comunidades Autónomas, entidades locales u organismos o entidades de derecho público dependientes de las mismas, se podrá sustituir la publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se realice en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales. Asimismo en el apartado 4º del citado artículo se recoge que “Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación”.

V.- El órgano de contratación para el presente contrato es la Junta de Gobierno de la Ciudad, en virtud de lo dispuesto en la base 13 de las Bases de Ejecución del

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodriguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	2/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio en vigor.

VI.- Obra en el expediente informe emitido por el Servicio de Tesorería y Gestión Financiera de fecha de 25 de abril de 2017, por el que se justifica la transversalidad de la presente contratación a los efectos de determinar el Servicio competente para tramitar el correspondiente expediente.

VII.- A tenor con lo preceptuado en la Instrucción del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de 9 de abril de 2014, en relación con la tramitación urgente de determinados expedientes de contratación por aplicación de lo establecido en las medidas para la agilización de la contratación administrativa municipal, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad, por la cual se dispone que **los contratos en materia de informática y telecomunicaciones tendrán la consideración de “Contratos de Interés Público” y, por ende, sometidos a la tramitación de urgencia en los términos previstos en el artículo 112 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**

En este sentido el citado art. 112 establece que “los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del artículo 156.3, como período de espera antes de la formalización del contrato”.

VIII.- El presente expediente está sujeto a fiscalización previa limitada de acuerdo con lo establecido en la instrucción 2/2017, dictada por la Intervención General, así como, de acuerdo al Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015, deberá someterse a fe pública.

IX.-El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación no ha sido elaborado conforme a los pliegos tipo aprobados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife por lo que es de carácter preceptivo la emisión de informe por la Asesoría Jurídica Municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone que la Junta de Gobierno de la Ciudad, previo informe preceptivo de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal, si lo estima oportuno, acuerde:

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	3/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación relativo a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO ALÍA CON SUS MÓDULOS CONTRATADOS E INSTALADOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE S/C DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE”. El presente gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria A1120 92610 21600.

SEGUNDO.- Declarar de urgencia la tramitación de la presente contratación.

2.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la citada contratación:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO ALÍA CON SUS MÓDULOS CONTRATADOS E INSTALADOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE. -----

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 22, 86 y 116 TRLCSP, 67 RG)

Será objeto del presente contrato, el mantenimiento de la aplicación informática Alía y sus módulos, en las condiciones que se señala a continuación. El servicio debe comprender:

- a) Servicio de asistencia de telefónica ilimitado.
- b) Subsanación de errores.
- c) Mejoras con nuevas funcionalidades.
- d) Cambios legales que no impliquen hacer un producto nuevo.
- e) Asistencia remota.
- f) Mantenimiento y licencia de un nuevo producto sustitutivo de nueva generación si se realizase.

El objeto del presente contrato corresponde a la División nº 62.09 (Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE) regulada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.

Tendrá carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas, una vez aprobado por la Administración. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 51.1 y 316 TRLCSP, 4 RG)

2.1.- El órgano de contratación para el presente contrato es la Junta de Gobierno de la Ciudad, en virtud de lo dispuesto en la base 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio en vigor.

2.2.- El mencionado Órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su

4/43

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	4/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de **servicios** de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo es de aplicación la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública que resulta de aplicación directa en el Ordenamiento Jurídico español desde el 18 de abril de 2016, quedando desplazadas las normas nacionales de sentido contrario, siempre que los preceptos de la Directiva sean claros, preciso, incondicionados, no sujetos a condición ni excepción, según establece la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR (art 54, 56, 57,58, 64 y 72.3 TRLCSP y arts. 9, 10 y 11RG)

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	5/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno de los medios siguientes:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de importe igual o superior al precio máximo de licitación de la presente contratación.

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, cuyo importe acumulado en los cinco últimos ejercicios o en alguno de ellos, sea como mínimo igual al importe de licitación

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

- **La solvencia técnica o profesional**- Los licitadores deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) La empresa deberá haber efectuado con anterioridad servicios de análoga naturaleza a la presente contratación, cuyo importe acumulado en los cinco últimos ejercicios o en alguno de ellos, sea como mínimo igual al 50% del importe de licitación. Deberá acreditarse mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de análoga naturaleza a la del objeto del presente contrato en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. No obstante, el Órgano de contratación podrá solicitar, si lo estima oportuno, que la citada acreditación ser realice mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 85.1 del TRLCSP.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

b) Declaración responsable realizada por el empresario en la cual se ponga de manifiesto que cuenta con los medios técnicos y humanos necesarios para cumplir las condiciones establecidas en el PPT.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 85.1 del TRLCSP.

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	6/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (art. 56.1 TRLCSP).

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello (art. 21 RG).

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES (art 65 y disp. transit. 4ª TRLCSP)

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

No obstante lo anterior, la empresa licitadora podrá presentar la siguiente clasificación en los términos previstos en la cláusula 12.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (arts. 88 y 302 TRLCSP)

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 32.100,00 euros.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 26.1.k) TRLCSP y 67.2.d RG)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la misma, con cargo a la aplicación presupuestaria A1120 92610 21600, por los siguientes importes:

- Presupuesto de licitación:.....: 32.100,00euros.
- 7% de IGIC: 2.247,00 euros.
- Total.....: **34.347,00 euros.**

8. REVISIÓN DE PRECIOS (arts. 89 y ss. TRLCSP).

En virtud de los dispuesto en el art. 89 del TRLCSP, en la redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el presente contrato no será objeto de revisión de precios.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN (arts. 23, 213 y 303 TRLCSP)

El plazo máximo para la realización del servicio será de doce meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable por otros doce

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	7/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



meses más, siendo esta prórroga de carácter obligatorio para la empresa adjudicataria.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 138 y 157 TRLCSP)

10.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, **el valor estimado** de la contratación a realizar, considerando la prórroga, y sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración **asciende a la cantidad de 64.200,00 euros.** (Art. 88.1 TRLCSP).

10.2.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente**

10.3.- Para la valoración de las ofertas se tendrá en cuenta, por orden de mayor a menor importancia, los siguientes **criterios**:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Valoración Económica	75,00%
Mejoras en horario de actuaciones	20,00%
Mejora a la prestación del servicio	5,00%

10.4.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

10.4.1.- La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Para la valoración de la oferta económica:

Para realizar la valoración de este apartado se seguirá el siguiente procedimiento:

- Las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de este criterio.
- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de este criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.
- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de este criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P=(pm \times mo)/O$, donde:

- “P” es la puntuación
- “pm” es la puntuación máxima
- “mo” es la mejor oferta
- “O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Para el criterio “Mejoras en horario de actuaciones”

Pliego	Mejora	Puntos asignados
De 8.00 a 18.00 De 8.00 a 16.00 (verano)	De 8.00 a 20.00 De 8.00 a 18.00 (verano) Sábados y domingos en temas puntuales, cálculo padrones y procesos especiales)	20 puntos

8/43

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	8/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



De 8.00 a 18.00	De 8.00 a 20.00	10 puntos
De 8.00 a 16.00 (verano)	De 8.00 a 18.00 (verano)	

Para el criterio "Mejora a la prestación del servicio"

Se valorará la realización del mantenimiento in-situ en el caso de ser preciso, posibilidad de llamar a un número 900 sin coste para el Ayuntamiento.

Mejora	Puntos asignados
Llamada a un número 900 sin coste para el Ayuntamiento	3 puntos
Mantenimiento in-situ	2 puntos

10.4.2.- Finalmente:

1. Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse un empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

2. En caso de persistir el empate, la adjudicación recaerá sobre el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si aun así persistiera el empate, se dirimirá por sorteo.

3. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 145.1 TRLCSP y art.80 RG)

12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, **en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.**

Las proposiciones deberán ir acompañadas, a efecto de permitir su registro, por dos ejemplares del escrito de presentación de ofertas, en el que se hará constar, necesariamente, el número de sobres que se presentan.

Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

12.2 Dichas proposiciones podrán presentarse por alguno de los siguientes medios:

1.- En horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas en la Oficina de Atención al Ciudadano situada en la Calle Elías Bacallado nº 2 A, C.P 38.010, de Santa Cruz de Tenerife; en el Registro General de la Corporación sito en la Avda. de Madrid nº 2, C.P 38.007 en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas y sábados de 9 a 12 horas, o en cualquiera de las distintas oficinas descentralizadas del Ayuntamiento y dirigido al Servicio de Administración Interna y Contratación. En este caso las oficinas

9/43

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	9/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



receptoras darán recibo al presentador/a, en el que constará el nombre del licitador/a, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

2.- Mediante su remisión por correo, mediante los términos definidos ut supra.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán dirigirse a la oficina receptora reseñada en el anuncio citado, acompañadas por dos ejemplares del escrito de presentación de proposición, en que se hará constar, necesariamente, el número de sobres que se presentan y, además, cumplirán los requisitos señalados en el art. 80 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y debiendo anunciar el Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a cualquiera de las direcciones fijadas en la presente cláusula, en el mismo día, sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario/a. A tal efecto, se entenderá que la hora de terminación del plazo será la hora de cierre de la oficina de Correos del último día de presentación de las ofertas.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

3.- A través de los restantes medios previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales desde la terminación del plazo sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los/las interesados/as podrán solicitar información y examinar el Pliego y documentación complementaria en las oficinas que se señalan a continuación:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
 Servicio de Administración Interna y Contratación (1ª planta)
 C/ Elías Bacallado 2-A
 38010. Ofra. Santa Cruz de Tenerife.
 Islas Canarias- España
 Número de teléfono: 922.60.50.72/73.
 Correo electrónico: cbolcar@santacruzdetenerife.es
mgonagu@santacruzdetenerife.es

Personas de contacto: Carmen Bolívar Carrillo /María J. González Aguirre

La presentación de las proposiciones se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el/la licitador/a.

La presentación de las proposiciones supone la presunción de que la entidad licitadora acepta, de modo incondicional, las cláusulas de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que rigen la contratación, sin salvedad o reserva alguna.

La Administración requerirá a la empresa que pudiera resultar adjudicataria para que aporte la documentación a que hace referencia la cláusula 16ª del presente Pliego.

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	María Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	10/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

12.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (arts. 72, 145 y 146 TRLCSP y art. 80 RG)

13.1.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, habrá de cumplir con los requisitos que se señalan a continuación:

13.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 1: Declaración responsable relativa a los requisitos de capacidad y solvencia para concurrir a la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del mantenimiento del aplicativo Alía con sus módulos contratados e instalados en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife"**. Su contenido será el siguiente:

Para concurrir a la licitación de este contrato bastará con que los interesados aporten una **declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para contratar con la Administración**, de conformidad con el modelo recogido en el Anexo V del presente Pliego. Asimismo junto a dicha declaración responsable, y a los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad a los efectos de lo establecido en la cláusula 10.4.2, las empresas licitadoras habrán de aportar la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
- e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia detallados en la cláusula 17.1 del presente Pliego sólo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario de acuerdo con la redacción dada al

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	11/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



artículo 146.4 del TRLCSP por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

13.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 2: Proposición para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de del mantenimiento del aplicativo Alía con sus módulos contratados e instalados en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**". Su contenido será el siguiente:

13.3.1.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10.3 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

13.3.2.- El contenido de la oferta será redactado según el modelo anexo al presente pliego (ANEXO I), sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido. (Art. 145.5 TRLCSP)

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador e ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN (art. 320 TRLCSP y art. 79 RG)

La Mesa de contratación estará integrada por:

- Un Presidente, que será designado por el órgano de contratación.
- Dos vocales designados por el órgano de contratación de entre el personal de la Administración contratante.
- Un Letrado del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife; cuando por necesidades del Servicio así se requiera, dicho Letrado será sustituido por personal al servicio de la Administración Pública, licenciado en Derecho y expresamente habilitado al efecto por el Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

12/43

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	12/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

- Un Delegado de la Intervención General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Un Secretario designado por el órgano de contratación de entre los funcionarios, o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación. (art.320.3 TRLCSP)

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (arts. 82 TRLCSP y 22, 81 y 82 RG)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

16.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

16.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará por

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	13/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.2.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación (*art. 160.2 TRLCSP*).

17.- ADJUDICACIÓN (*arts. 151, 155, 161 TRLCSP*)

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

17.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, en la forma siguiente:

17.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

17.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste (*art. 13 LPAC-AP*).

17.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación *constituyendo* una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	14/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

17.1.4.- Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. **(arts. 73 y 146.1.c) TRLCSP)**

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

17.1.5.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

17.1.6.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el **Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** que el licitador aporte, le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 13.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación **(art. 146.3 TRLCSP)**.

17.2.- Relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 4.2.

17.3.- Compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	15/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

17.4.- Documento ANEXO IV al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con el fin de que se proceda a autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a realizar las notificaciones que se deban hacer a los licitadores preferentemente, por medio telemático, el cual se incorporará al presente sobre y en relación al presente procedimiento de contratación, así como, durante la vigencia del contrato en el caso de resultar adjudicatario del mismo.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

17.5.- Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica en los términos establecidos en la cláusula 4.2 del presente Pliego.

17.6.- La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 18, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 19.

Asimismo se ha de identificar el coordinador o responsable de la ejecución del contrato interlocutor designado por la empresa (indicando su teléfono de contacto y dirección de correo electrónico), identificando en su caso el número de teléfono puesto a disposición para la comunicación con esta Administración.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.7.- La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17.4, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

17.8.-El órgano de contratación podrá estimar que las **proposiciones económicas presentadas son anormales o desproporcionadas** cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodriguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	16/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

17.9.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

17.10.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante. (arts. 53.2 y 151.4 TRLCSP)

17.11.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas (art. 161.4 TRLCSP).

18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 95, 96 y 99 TRLCSP)

18.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 88 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

18.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

18.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	17/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL (arts. 64 y 151 TRLCSP y arts. 13 a 16 RG))

19.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

19.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

El licitador podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con el del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

19.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

19.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	18/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 27 y 156 TRLCSP)

20.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo II al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (Art.59 TRLCSP).

20.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO (art. 52 TRLCSP)

La dirección, seguimiento y control del trabajo corresponde a la Sección de Informática del Servicio Administrativo de Tecnología y Protección de Datos.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodriguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	19/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del contrato.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (*art. 215 TRLCSP*)

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (*art. 214 TRLCSP*)

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Serán de aplicación los requisitos establecidos en el apartado 5.1.1. ("Requisitos de la contratación"), relativo a las "actividades contratadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y que se desarrollen en centros de trabajo municipales", del **protocolo de coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:**

(<http://aytoscintranet.aytosc.es/sitios/AytoSc/Ayuntamiento/prevencionriesgoslaborales/Documents/protocoloCAE.pdf>)

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRyG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	20/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRyG2vzliw==		



la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

5.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o los entes, organismos y entidades dependientes. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

22.4.- CLÁUSULA MEDIOAMBIENTAL:

En materia de Medioambiente, el Adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación ambiental aplicable, que deberá conocer previamente a su relación contractual con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en todo aquello que le pudiera afectar, comprometiéndose además a lo siguiente:

- En ningún caso la ejecución correcta de sus responsabilidades ambientales por parte del contratista podrá generar al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife un coste no previsto explícitamente por contrato.
- El Adjudicatario se responsabiliza de que todo el personal implicado en su contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, tenga la formación adecuada y esté correctamente informado del trabajo a realizar, incluidas posibles situaciones incidentales. Si se requiriera formación específica, ésta estará suficientemente documentada.
- Estará al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización de carácter ambiental que pudiera necesitar para la realización de su trabajo.
- El Adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de estas cláusulas por parte de sus subcontratistas si los hubiera.
- El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife podrá exigir en cualquier momento al Adjudicatario, a partir del momento de la adjudicación, copia de la documentación que demuestre el cumplimiento de las cláusulas que considere oportuno. El incumplimiento de esta cláusula por parte del Adjudicatario conllevará la oportuna penalización en los términos definidos en las Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

22.5.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista deberá guardar confidencialidad respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

La empresa adjudicataria, en su condición de encargada del tratamiento, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes a los

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	21/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



ficheros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos a los que acceda en virtud del presente Contrato, serán tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o del correspondiente Organismo Autónomo, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

El/la encargado/a del tratamiento no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que le hubiere encomendado el/la responsable del tratamiento, salvo que hubiere obtenido de éste/a autorización para ello. No obstante cabe la subcontratación sin autorización en los casos previstos en el artículo 21.2 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

La empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el RLOPD deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa recibida a efectos de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los efectos de su relación contractual y del alcance de la presente autorización, de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accederá la empresa adjudicataria, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD y 81 del RLOPD.

Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquéllas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o del correspondiente Organismo Autónomo, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del Excmo. Ayuntamiento o del correspondiente Organismo Autónomo, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros establecida en los apartados precedentes, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o al correspondiente Organismo Autónomo acerca de cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la LOPD y normativa de desarrollo, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas Entidades y con la autorización expresa recibida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LOPD, la empresa adjudicataria se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud de su

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	22/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



relación contractual y de la autorización expresa de acceso recibida, así como a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a la empresa, extendiéndose tales obligaciones a cualquier fase del tratamiento que de estos datos pudiera realizarse y subsistiendo aún después de finalizado el mismo.}]

22.6.- Se deberá dar adecuado cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla, haciendo constar en el contrato, en todo caso, las previsiones del artículo 12.2 de dicha Ley.

22bis.- Condiciones especiales de tipo social. Fomento de empleo e Integración laboral de colectivos con dificultades de inserción laboral.

22bis.1.- Con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, el adjudicatario deberá observar en la ejecución del contrato la/s siguiente/s obligación/es:

- La obligación de contratar, con vistas a la ejecución del contrato (en el caso de que para la ejecución del contrato se requiera contratar nuevo personal), a un número de personas discapacitadas superior al exigido por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- La obligación de dar trabajo a desempleados, en particular a los de larga duración.

- La obligación de organizar actividades de formación para los jóvenes o desempleados al realizar la prestación.

- La obligación de favorecer la inserción laboral, de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo, que estén desempleadas y tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario, que estén incluidas en alguno de los colectivos siguientes:

a) Personas con disminución física, psíquica o sensorial, o con enfermedades mentales, que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.

b) Personas destinatarias de la renta mínima de inserción.

c) Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción.

d) Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta provenientes de instituciones de protección de menores.

e) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.

f) Internos de centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a un empleo, una ocupación, personas en libertad condicional y personas ex reclusas.

g) Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se encuentren, a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.

h) Parados de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.

- La obligación de organizar actividades de formación para los jóvenes o desempleados al realizar la prestación.

- La obligación de aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

22bis.2.- Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	23/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP y en la cláusula 26.1 del presente pliego.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez (*art. 67.2.g) RG*), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, y que podrán ascender hasta un importe máximo de 3.000€.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (*Art. 145.5 TRLCSP*)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA (art. 216 TRLCSP)

24.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, y previo informe favorable o conformidad del Servicio Administrativo de Tecnología y Protección de Datos.

24.2.- La forma de pago será mensual previa presentación de factura, expedida por la adjudicataria de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el Técnico de la Sección de Informática encargado del mantenimiento y el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, según redacción dada por el apartado uno de la disposición final sexta del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	24/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

24.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (Art. 218 TRLCSP)

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS (art. 212 TRLCSP)

25.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego. En el caso de que el órgano competente considere la tramitación de la prórroga, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del presente Pliego y el art. 23.2 del TRLCP, será de carácter obligatoria para el contratista.

25.2.- Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

25.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

25.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

26.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren las cláusulas 4.2 y 13.2.6 13.2.7, o incumpliera el compromiso de contratar y adscribir a la ejecución del contrato los demandantes de empleo a que se refiere la cláusula 22bis, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (Art. 212.1 TRLCSP)

26.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes **penalidades:** (art. 212.7 TRLCSP)

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	25/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



Las penalidades a imponer en caso de incumplimiento en la prestación del Servicio de acuerdo con los tiempos de respuesta y resolución definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

	Prioridad	Respuesta
Soporte Telefónico	Urgente	1 hora
	No-Critico	2 horas

	Prioridad	Respuesta/Resolución
Consulta dudas	Urgente	2 Horas
	No-Critico	8 Horas

	Prioridad	Resolución
Corrección de errores	Crítico	72 Horas
	No-Critico	96 Horas

Se especifican a continuación las penalizaciones que se deberán de aplicar cuando se incumplan dichos tiempos:

	Prioridad	Respuesta	Penalización
Soporte Telefónico	Urgente	1 hora	0,001%/hora
	No-Critico	2 horas	0,001%/hora

	Prioridad	Respuesta/Resolución	Penalización
Consulta dudas	Urgente	2 Horas	0,001%/hora
	No-Critico	8 Horas	0,001%/hora

	Prioridad	Resolución	Penalización
Corrección de errores	Crítico	72 Horas	0,005%/día(*)
	No-Critico	96 Horas	0,001%/día(*)

Las penalizaciones se calcularán sobre el importe de la factura del trimestre inmediatamente anterior a aquel en el que se produce el incumplimiento. Es decir, se aplicará el % que corresponda sobre el importe de la factura del trimestre anterior.

[(*) El día computará a partir de la primera hora del plazo establecido. P.E si el plazo era de 72 horas, la hora 73 ya computa como un día].

26.3.-. PENALIZACIONES:

26.3.1.- Cuando la empresa, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades en los términos siguientes:

Las penalizaciones en que pueden incurrir los adjudicatarios en la prestación del servicio, se clasificarán como leves, graves, y muy graves, según la tipificación de los mismos que se detalla en el cuadro siguiente, que no es exhaustivo:

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	26/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



Cuadro de infracciones

1. Incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicios relativos referentes al soporte telefónico: LEVE.
2. Incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicios relativos referentes a la consulta de dudas tipo 3: LEVE.
3. Incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicios relativos referentes a la consulta de dudas tipo 1 o 2: GRAVE.
4. Incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicios relativos referentes a la corrección de errores: GRAVE
5. Incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicios relativos referentes a la corrección de errores cuando la incidencia es repetitiva: MUY GRAVE
6. Incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicios relativos referentes a la corrección de errores cuando la incidencia pueda crear un grave perjuicio al Ayuntamiento, entre otros:

- Dejar de atender una incidencia grave o muy grave unilateralmente
- Cálculo de Padrones Fiscales
- Migración de datos
- Web services de conexión con T-Systems
- Web services conexión con Tráfico

Se podrá llegar a RESCISIÓN DE CONTRATO o bien tratar el incumplimiento como MUY GRAVE.

26.3.2.- Para el cálculo de estas penalidades se han definido unos tiempos de respuesta y resolución que deben cumplir los servicios objeto del contrato. Los tiempos de respuesta y resolución que se han descrito anteriormente representan el nivel esperado por el Ayuntamiento del servicio que se va a entregar y se especifica también la penalización en el caso de que no se llegue al nivel especificado. Las penalizaciones se calcularán como porcentaje de la facturación mensual total y será aplicada como reducción del importe en la siguiente factura.

Los licitadores deberán describir cuáles son los mecanismos por los cuales garantiza el cumplimiento, validez y exactitud de los indicadores de nivel de servicio. Asimismo deberá describir los mecanismos de verificación de cumplimiento de niveles de servicio que pone a disposición del Ayuntamiento, como herramientas de monitorización de las actividades del servicio, independientemente que el Ayuntamiento realice sus propios controles.

La penalización se aplicará a la facturación mensual del servicio.

Las condiciones y plazos establecidos en el presente apartado podrán ser modificados por el Ayuntamiento, previo acuerdo con el adjudicatario

La empresa adjudicataria del servicio estará obligada a entregar al órgano contratante una facturación (por mes vencido) detallada en formato electrónico. El plazo máximo de entrega para la facturación es de 15 días naturales desde la finalización de cada período.

Las desviaciones respecto al plazo comprometido de entrega se medirán por semanas naturales y por factura. Si la entrega de la facturación se prolonga más allá

27/43

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodriguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	27/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



de una (1) semana natural sobre el plazo de entrega, se aplicará una deducción equivalente al 1% de facturación correspondiente por cada semana de retraso.

La reincidencia en tres faltas leves a lo largo del año se considerará falta grave, la de tres faltas graves en muy grave y las de tres faltas muy graves podrá llevar aparejada la resolución del contrato salvo que por su propia naturaleza conlleven a la resolución automática del mismo.

26.3.3.- Penalizaciones e infracciones:

Estas infracciones se penalizarán con una multa que según la clasificación de la infracción, salvo los supuestos en los que la infracción concreta determine un importe específico de penalización, tendrá los siguientes importes:

-LEVE.....	25,00	Euros
Reincidencia.....	50,00	“
-GRAVE.....	50,00	“
Reincidencia.....	100,00	”
-MUY GRAVE.....	250,00	“
Reincidencia.....	300,00	“

Estos importes serán de aplicación a cada incidencia y por tanto podrán ser acumulativos.

26.4.- La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- Propuesta de la Sección de Informática del Servicio Administrativo de Tecnología y Protección de Datos.
- Audiencia del contratista por un período de cinco días e informe de la Sección de Informática del Servicio Administrativo de Tecnología y Protección de Datos en igual periodo.
- Informe de Asesoría Jurídica y de la Intervención General, a evacuar en el plazo de cinco días.
- Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

Una vez determinada por el órgano de contratación la imposición de penalidades descritas en la presente cláusula, así como cualquier otra prevista en el presente pliego o en su caso, en el de prescripciones técnicas, se notificará al contratista, haciéndose efectivo su importe mediante deducción en la factura del mismo mes o en las siguientes que procedan a la notificación del acuerdo de imposición de penalidades. Si ello no fuese suficiente, la Administración procederá a la incautación de la parte correspondiente de la garantía, que el adjudicatario deberá reponer o ampliar en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución.

26.5.- En relación a la obligación del contratista recogida en el párrafo tercero de la cláusula 12.3 relativa a la obligación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, se ha de precisar que la empresa adjudicataria con periodicidad semestral (computándose como fecha inicial la fecha de formalización del contrato) deberá

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	28/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



acreditar ante el Servicio de Tecnología y Protección de Datos el cumplimiento de dicha obligación.

En el supuesto que se produzca incumplimiento se impondrá una penalización del 5% de la facturación inmediata siguiente a la incidencia, aplicable a partir del mes siguiente a aquel en el que se debió haber acreditado dicho cumplimiento.

V SUBCONTRATACIÓN

27.- SUBCONTRATACIÓN (art. 227 TRLCSP)

27.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación

27.1.1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

27.1.2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del *artículo 60 del TRLCSP*.

27.1.3.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

27.1.4.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el *artículo 227 del TRLCSP*.

27.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

27.3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 88.1, 106, 210, 219 y 305 TRLCSP)

28.1.- El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 305 del TRLCSP.

29/43

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	29/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



28.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

28.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes (*art. 108 TRLCSP*)

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

28.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108, y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

28.5.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

29.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO (*art. 220 TRLCSP y 103 RG*)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 24.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	30/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts.222, 307 TRLCSP y arts.108, 203.2 y 204.3 RG)

30.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

30.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

31.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar confidencialidad a que se refiere la cláusula 22, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

31.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante (art. 301.4 TRLCSP)

32.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 222.3 y 305.2 TRLCSP)

32.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

32.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 de TRLCSP.

33. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 102 TRLCSP)

31/43

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	31/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



33.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

33.2.- Transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

ANEXOS

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con domicilio en calle número..... para la licitación del contrato de: , y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

A) PRECIO:

En letras y en números€.(%) IGIG..... euros

B) MEJORAS OFERTADAS (de conformidad con la **cláusula 10.3** del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares).

• **Para el criterio “mejoras en horario de actuaciones”:**

Pliego	Mejora	Marcar con una X
De 8.00 a 18.00 De 8.00 a 16.00 (verano)	De 8.00 a 20.00 De 8.00 a 18.00 (verano) Sábados y domingos en temas puntuales, cálculo padrones y procesos especiales)	
De 8.00 a 18.00 De 8.00 a 16.00 (verano)	De 8.00 a 20.00 De 8.00 a 18.00 (verano)	

Rubrica
 Ángeles Negrín Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	32/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



• Para el criterio “mejoras a la prestación del servicio”:

Mejora	Marcar con una X
Llamada a un número 900 sin coste Ayuntamiento	
Mantenimiento in-situ	

Fecha:

Firma del licitador.

ANEXO II

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento. AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

(Bastanteo de los apoderados de la entidad bancaria por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife).

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	33/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros y pesetas) (5), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurado a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurados suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurados deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

D/D^a.....D.N.I.
nº.....

34/43

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	34/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



En nombre propio (o en representación de la persona física o jurídica)

 Domicilio en
 (calle/plaza):.....
 N°.....
 Población:.....Provincia:..
Código Postal:..... Dirección de Correo
 electrónico... ..FAX.....
 N.I.F / C.I.F.:.....

DECLARO BAJO RESPONSABILIDAD QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

Autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a que se proceda a realizar las notificaciones que deban hacernos como licitador/adjudicatario en relación al Contrato..... mediante LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO INDICADA.

Lugar y fecha
 Firma:

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) *es imprescindible que se rellenen de manera PERFECTAMENTE LEGIBLE los espacios destinados a la dirección de correo electrónico y al número de fax.*

ANEXO V

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS NECESARIOS PARA CONTRATAR (PERSONALIDAD, REPRESENTACIÓN, LA CAPACIDAD DE CONTRATAR Y SOLVENCIA.)

D/Doña.....natural de.....provincia de
Teléfono.....D.N.I./NIF
 nº.....en nombre propio (o en representación de.....) con
 CIF: ...

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

I.- Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.2, cumplo con los requisitos previos exigidos para contratar previstos en la cláusula 17.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, comprometiéndome a que, en el caso de que así me lo solicitara el Órgano de Contratación y en cualquier momento anterior a la adopción de la adjudicación, a aportar la citada documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

II.- Asimismo, declaro:

- No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato en los términos previstos en el artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	35/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

De esta manera me comprometo a aportar los certificados requeridos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el plazo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público mencionada anteriormente, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario.

III.- Con el fin de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad a los efectos de lo establecido en la cláusula 10.4.2 apporto la siguiente documentación:.....
.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en..... (Ciudad), a.....de.....de 201...

LA JEFA DEL SERVICIO
M^a Elena Almenara Febles

LA TÉCNICO DEL SERVICIO
Carmen M^a Bolívar Carrillo

(Firmado electrónicamente)

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO ALIA CON SUS MÓDULOS CONTRATADOS E INSTALADOS EN ESTA ADMINISTRACIÓN.

0. INTRODUCCIÓN
MÓDULOS

- Núcleo de personas y territorio.
- Gestión Tributaria.
- Recaudación Voluntaria.
- Recaudación Ejecutiva.
- Gestión Catastral.
- Gestión censal de IAE.
- Notificaciones Masivas.
- Registro de Entrada y salidas departamental.

SUBMODULOS

1. Administración Sistema
2. Agrupaciones
3. Cargas de datos
4. Expedientes
5. Gestión Catastral
6. Gestión IAE
7. Gestión IBI
8. Gestión Tributaria
9. Gestión Urbanística
10. Gestión Expedientes Varios
11. Gestión Licencias Urbanísticas
12. Gestión Notificaciones
13. Gestión Plusvalías
14. Inspección
15. Núcleo datos Municipales

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	36/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



- 16. Oficina de Atención al Ciudadano
- 17. Recaudación
- 18. Registro de Entrada Salida
- 19. Tasas y Precios públicos
- 20. Vehículos

La aplicación de ALIA es la aplicación que está utilizando el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife desde el año 2005 para la gestión de ingresos y recaudación.

Esta aplicación se utiliza para poder realizar la gestión de todos los impuestos municipales, así como la recaudación de los mismos. Además también se está utilizando para realizar las funciones de inspección que tiene atribuidas el Ayuntamiento y la gestión del IBI y del IAE.

Para poder realizar la comunicación al ciudadano de los impuestos que cada ciudadano tiene que abonar al Ayuntamiento se utiliza el módulo de notificaciones masivas.

Los submódulos hacen referencia a todas las opciones de las que dispone la aplicación para efectuar la gestión de los impuestos y su recaudación.

Esta aplicación presta principalmente su servicio a los Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. También intervienen el Servicio de Tesorería y Gestión Financiera y el Servicio de Atención a la Ciudadanía Estadística y Demarcación Territorial.

Esta aplicación no tiene ningún tipo de dependencia con otra aplicación informática instalada en el Ayuntamiento para su funcionalidad, si bien desde esta aplicación se exportan datos para el Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

• **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

1.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

A) Mantenimiento correctivo.

El mantenimiento correctivo se aplicará cuando se produce una incidencia, donde parte o la totalidad de la aplicación, pierde su funcionalidad, afectando al normal desarrollo de las actividades de los usuarios que emplean o dependen de la misma, por lo tanto este mantenimiento deberá de asegurar el correcto funcionamiento de la aplicación.

Este mantenimiento consistirá en:

1.- Subsanación de errores

Cuando existan errores funcionales o técnicos de la aplicación que provoquen un mal funcionamiento de parte o la totalidad de la aplicación, incluidos los errores que se hayan producido en la información grabada por estos errores se deberá de corregir el software y los errores que se hayan producido por su mal funcionamiento.

2. – Estabilidad en el funcionamiento de la aplicación

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	37/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



Reposición de la versión de software que garantice un correcto funcionamiento de la aplicación. En el caso de que esto suponga liberar una versión del producto, está, estará incluido en el mantenimiento correctivo.

B) Mantenimiento evolutivo.

Consiste en que la Empresa está obligada a enviar las nuevas versiones de software que realice con las nuevas funcionalidades, entendiendo incluidas, las adaptaciones a los cambios legislativos, normativos, contables, de formato de intercambio de datos y en definitiva cualquier cambio que afecte a la operación del sistema en las AAPP y a la interoperabilidad entre ellas.

C) Asistencia remota.

Consiste en acceder a través de un medio de comunicación a la base de datos del Ayuntamiento para poder realizar diagnósticos de problemas y resolverlos.

D) Formación.

Este trabajo consiste en la formación del sistema a la persona designada como Responsable del proyecto Municipal, como de las nuevas funcionalidades que se incorporen en el sistema como consecuencia de la corrección, evolución y adaptación del mismo.

• **FORMA DE PRESTACIÓN.**

A) Servicio de asistencia telefónica ilimitado.

Consiste en un servicio telefónico de atención de consultas y clarificación de dudas que LA EMPRESA prestará al AYUNTAMIENTO en relación a los posibles problemas que surjan con cualquiera de los módulos de la aplicación.

Por parte del Ayuntamiento, la única persona autorizada por este contrato para realizar consultas telefónicas, es el responsable del contrato del Ayuntamiento o su sustituto.

La empresa debe fijar los departamentos y teléfonos principal y subsidiario al que el Ayuntamiento pueda realizar la consulta, o cualquier otro medio, así como una dirección de correo electrónico o bien una gestión de incidencias.

Se incluirá el servicio de **atención telefónica ilimitada** para los siguientes aspectos:

- Realizar consultas y resolución de dudas de uso sobre los productos objeto de mantenimiento.
- Solicitar ayuda en la instalación de los productos objeto de mantenimiento.
- Realizar consultas técnicas sobre los productos objeto de mantenimiento.
- Realizar consultas para el ajuste de los parámetros de instalación de los productos objeto de mantenimiento. Reportar cualquier incidencia técnica sobre el funcionamiento de los productos objeto de mantenimiento.
- Requerimientos de información sobre la aplicación ya bien sea sobre su diseño funcional o bien sobre su funcionamiento.

B) Asistencia remota

La Empresa, previa autorización del Ayuntamiento, podrá acceder a través de una línea de comunicación, según la disponibilidad de los equipos de comunicaciones, y los niveles de seguridad acordados, y ante una incidencia técnica reportada para agilizar el servicio (diagnosis de problemas y resolución).

La empresa queda autorizada para acceder e intervenir en los diferentes dispositivos y equipos siempre que ello sea necesario para la realización del servicio convenido, debiendo existir una supervisión por parte del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	38/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



El horario en el que la empresa puede realizar las asistencias remotas será de 24x7x365.

C) El adjudicatario designará una persona como Jefe de Proyecto que asumirá las funciones de interlocutor con el responsable de Proyecto designado por la Sección de Informática del Ayuntamiento.

D) Seguimiento y control.

El seguimiento y control del mantenimiento se efectuará sobre las siguientes bases:

- Seguimiento continuo de la evolución e incidencias entre el Jefe de Proyecto de la empresa adjudicataria y el Responsable del proyecto municipal.
- Todas las tareas de mantenimiento llevan aparejado un sistema de gestión de incidencias, en el que se formulara un parte de encargo que facilitará el seguimiento por ambas partes.
- Todas las actualizaciones de las versiones del producto han de identificar las incidencias que resuelven.
- Emisión mensual de informe de incidencias y control por parte del Jefe de proyecto detallando las incidencias, estado de resolución y tiempo de respuesta. Dicho informe habrá de ser validado por el Responsable del proyecto asignado por el Ayuntamiento.

3. TIEMPOS DE RESPUESTA Y RESOLUCIÓN

Las prioridades (definidas por el órgano contratante) y tiempos de respuesta deberán ser cómo mínimo los indicados en la tabla adjunta, siendo el tiempo de resolución en los casos críticos nunca superior a 72 horas dentro de la jornada laboral del Ayuntamiento, de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, los sábados de 8:00 a 12:00 y teniendo en cuenta que el calendario laboral deberá ser el del Ayuntamiento.

De cara al cómputo del tiempo de resolución de averías no se tendrán en cuenta los siguientes casos:

- Tiempos de indisponibilidad debidos a la imposibilidad de restablecimiento del servicio por motivos imputables al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Pérdidas de servicio debidas a causas de fuerza mayor.

La prioridad de resolución de una avería viene determinada por la gravedad de la avería:

- Prioridad 1: Incluye los siguientes casos:
 - Pérdida total de servicio o degradación grave de la calidad de servicio que imposibilita trabajar con él.
 - El sistema, aplicación o funcionalidades relevantes quedan fuera de uso o no cumplen los requisitos funcionales o de explotación establecidos, por causas directamente imputables a la aplicación, sin que exista ninguna otra alternativa de operación, inhabilitando al usuario para el desarrollo de sus funciones. Afecta al funcionamiento normal de la actividad de la aplicación de Gestión.
 - Repetición de una avería de prioridad 2 en un plazo de 48 horas naturales.
- Prioridad 2: Incluye los siguientes casos:

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	39/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



- Degradación parcial del servicio: pérdida notable de calidad de servicio o existencia de fallo en servicio suplementario.
 - El sistema, aplicación o funcionalidades relevantes quedan fuera de uso o no cumplen los requisitos funcionales o de explotación establecidos, por causas directamente imputables a la aplicación, pero si existe otra alternativa de operación, posibilitando al usuario para el desarrollo de sus funciones aunque no de manera eficaz y eficiente. Afecta al funcionamiento normal de la actividad de la aplicación de Gestión.
 - Repetición de una avería de prioridad 3 en un plazo de 48 horas naturales.
- Prioridad 3: Degradación leve del servicio: ligera pérdida de calidad de comunicación o existencia de fallo en alguna prestación no importante.
 - El funcionamiento del sistema esta degradado y, por lo tanto, no funciona de forma continuada y ágil. No llega a ser crítico para el desarrollo normal de la actividad.

La empresa del servicio se debe comprometer a cumplir los siguientes niveles de calidad para el Tiempo de Resolución de Averías, en función de la prioridad de las mismas:

	Prioridad	Respuesta
Soporte Telefónico	1,2	1 hora
	3	2 horas

	Prioridad	Respuesta	Resolución
Consulta dudas	1,2	1 Horas	2 Horas
	3	4 Horas	8 Horas

	Prioridad	Respuesta	Resolución
Corrección de errores	1	1 Hora	72 Horas
	2,3	2 Horas	96 Horas

Los tiempos empezarán a contar desde el momento en que se de alta la incidencia ya sea telefónicamente, a través de correo electrónico o aplicación web.

4.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. PENALIZACIONES.

4.1.- Cuando la empresa, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades en los términos siguientes:

Las penalizaciones en que pueden incurrir los adjudicatarios en la prestación del servicio, se clasificarán como leves, graves, y muy graves, según la tipificación de los mismos que se detalla en el cuadro siguiente, que no es exhaustivo:

Cuadro de infracciones

7. Incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicios relativos referentes al soporte telefónico: LEVE.

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08	
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55	
Observaciones		Página	40/43	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==			

8. Incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicios relativos referentes a la consulta de dudas tipo 3: LEVE.
9. Incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicios relativos referentes a la consulta de dudas tipo 1 o 2: GRAVE.
10. Incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicios relativos referentes a la corrección de errores: GRAVE
11. Incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicios relativos referentes a la corrección de errores cuando la incidencia es repetitiva: MUY GRAVE
12. Incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicios relativos referentes a la corrección de errores cuando la incidencia pueda crear un grave perjuicio al Ayuntamiento, entre otros:
 - Dejar de atender una incidencia grave o muy grave unilateralmente
 - Cálculo de Padrones Fiscales
 - Migración de datos
 - Web services de conexión con T-Systems
 - Web services conexión con Tráfico

Se podrá llegar a RESCISIÓN DE CONTRATO o bien tratar el incumplimiento como MUY GRAVE.

4.2.- Para el cálculo de estas penalidades se han definido unos tiempos de respuesta y resolución que deben cumplir los servicios objeto del contrato. Los tiempos de respuesta y resolución que se han descrito anteriormente representan el nivel esperado por el Ayuntamiento del servicio que se va a entregar y se especifica también la penalización en el caso de que no se llegue al nivel especificado. Las penalizaciones se calcularán como porcentaje de la facturación mensual total y será aplicada como reducción del importe en la siguiente factura.

Los licitadores deberán describir cuáles son los mecanismos por los cuales garantiza el cumplimiento, validez y exactitud de los indicadores de nivel de servicio. Asimismo deberá describir los mecanismos de verificación de cumplimiento de niveles de servicio que pone a disposición del Ayuntamiento, como herramientas de monitorización de las actividades del servicio, independientemente que el Ayuntamiento realice sus propios controles.

La penalización se aplicará a la facturación mensual del servicio.

Las condiciones y plazos establecidos en el presente apartado podrán ser modificados por el Ayuntamiento, previo acuerdo con el adjudicatario

La empresa adjudicataria del servicio estará obligada a entregar al órgano contratante una facturación (por mes vencido) detallada en formato electrónico. El plazo máximo de entrega para la facturación es de 15 días naturales desde la finalización de cada período.

Las desviaciones respecto al plazo comprometido de entrega se medirán por semanas naturales y por factura. Si la entrega de la facturación se prolonga más allá de una (1) semana natural sobre el plazo de entrega, se aplicará una deducción equivalente al 1% de facturación correspondiente por cada semana de retraso.

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodriguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	41/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



11.- La reincidencia en tres faltas leves a lo largo del año se considerará falta grave, la de tres faltas graves en muy grave y las de tres faltas muy graves podrá llevar aparejada la resolución del contrato salvo que por su propia naturaleza conlleven a la resolución automática del mismo.

4.3- Penalizaciones e infracciones:

Estas infracciones se penalizarán con una multa que según la clasificación de la infracción, salvo los supuestos en los que la infracción concreta determine un importe específico de penalización, tendrá los siguientes importes:

LEVE.....	25,00	Euros
Reincidencia.....	50,00	“
GRAVE.....	50,00	“
Reincidencia.....	100,00	”
MUY GRAVE.....	250,00	“
Reincidencia.....	300,00	“

Estos importes serán de aplicación a cada incidencia y por tanto podrán ser acumulativos.

4.4.- PROCEDIMIENTO PENALIZADOR

4.4.1.- La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- Propuesta de la Dirección del contrato como responsable del contrato.
- Audiencia a la empresa por un período de cinco días e informe del Servicio competente en igual periodo.
- Informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal a evacuar en el plazo de cinco días.
- Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

4.4.2.- Una vez determinada por el órgano de contratación la imposición de penalidades descritas en la presente cláusula, así como cualquier otra prevista en el presente pliego o en su caso, en el de prescripciones técnicas, se notificará al contratista, haciéndose efectivo su importe mediante deducción en la factura del mismo mes o en las siguientes que procedan a la notificación del acuerdo de imposición de penalidades. Si ello no fuese suficiente, la Administración procederá a la incautación de la parte correspondiente de la garantía, que el adjudicatario deberá reponer o ampliar en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe total 34.347,00, IGIC incluido, siendo el importe neto de 32.100,00 euros y el IGIC de 2.247,00 euros, soportado en los siguientes documentos contables:

- Documento contable en fase A con número de apunte previo 920180000055 y por un importe total de 25.760,05 €, correspondiente al ejercicio 2018.

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	42/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



- Documento contable en fase A con número de apunte previo 920189000022 y por un importe total de 8.586,75 €, correspondiente al ejercicio 2019.

CUARTO.- Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Perfil del Contratante de esta Corporación, estableciendo como plazo para presentar las proposiciones de 7 días naturales a contar desde su publicación en el Boletín Oficial.

SEXTO.- Designar los siguientes miembros que compondrán la Mesa de Contratación:

- Un Presidente, que será un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma o empleado público en quien delegue.

- Como vocales:

– El/la Jefe/a del Servicio Técnico de Informática y Telecomunicaciones o empleado público en quien delegue.

– El/la Jefe/a del Servicio de Gestión Tributaria o empleado público en quien delegue.

– El/la Titular de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Local o empleado público en quien delegue.

– El/la Interventor/a General Municipal de la Corporación o empleado público en quien delegue.

- Actuará como Secretario un empleado público que preste sus servicios en el órgano de contratación.

- Asimismo, si el Presidente de la Mesa lo estima necesario, se podrá requerir la asistencia técnica que se estime conveniente”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

**Vº Bº
EL ALCALDE**



43/43

Código Seguro De Verificación:	CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/02/2018 11:13:08
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	27/02/2018 10:26:59
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/02/2018 14:21:55
Observaciones		Página	43/43
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/CzOXzTnyCsIkRygG2vzliw==		



Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno